

20 de abril de 2023

No. 162

**SANTIAGO DE CALI MODIFICA LOS PLAZOS PARA EL PAGO
DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Anexamos la Resolución 4431.010.21.0281 del 18 de abril de 2023, del Departamento Administrativo de Hacienda y la Subdirección de Impuestos y Rentas del Municipio de Santiago de Cali, por medio del cual se modifica el artículo primero de la Resolución 4131.010.21.1391 de 2022, por medio del cual se señalan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2023.

**PARDO & ASOCIADOS
ESTRATEGIAS TRIBUTARIAS S. A.**

NOTA: PARDO & ASOCIADOS suministra la información adjunta, obtenida de página web, no obstante, se sugiere consultar el documento oficial debidamente firmado.

RESOLUCIÓN No. 443/010.21.0281 DE 2023
(18 oct-23)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4131.010.21.1391 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA FISCAL 2023”

El Director del Departamento Administrativo de Hacienda y el Subdirector de Impuestos y Rentas, de conformidad con las competencias previstas en el Decreto 411.0.20.0673 de 2016 con sus modificaciones, El Decreto Extraordinario 4112.010.20.0416 de 2021 y, el Decreto Extraordinario 4112.010.20.0417 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Decreto Extraordinario 411.2.010.20.0416 de 2021 prevé en relación con la Administración de los tributos *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales radican en el Municipio de Santiago de Cali, las que son ejercidas por delegación a través del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales, así como de los servidores públicos en quienes se deleguen tales funciones.”*

Que el artículo 42 del Decreto No. 411.2.010.20.0416 de 2021, establece frente a los plazos y lugares de pago del Impuesto Predial Unificado *“El Impuesto Predial Unificado deberá pagarse en las fechas que determine cada año conjuntamente la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales (...)”, y/o quien haga sus veces.*

Que el artículo primero de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, señaló los plazos para el pago del Impuesto Predial unificado de la vigencia fiscal 2023, pagando la totalidad en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del impuesto predial hasta el treinta (30) de abril del 2023 con un descuento del quince por ciento (15%).

Que actualmente se efectuó una actualización, para determinar la base gravable y la tarifa del impuesto predial, con el fin de tener en cuenta las características jurídicas, físicas y económicas de los predios a primero de enero del respectivo año, a efectos de identificar los elementos del tributo, de tal manera que, para establecer las circunstancias particulares de cada uno de los predios sujetos al gravamen al momento de su causación, es imperativo acudir al catastro, pues tanto la destinación, que determina la tarifa, como el avalúo, con el que se establece la base gravable, aparecen en el registro catastral.

Que con base al proceso de actualización, y la especialidad del mismo, los contribuyentes de la zona rural no han podido beneficiarse de este descuento por pronto pago por causas que le son ajenas, y de no concedérseles dicho beneficio se generaría una inequidad horizontal.

Que se hace necesario modificar los plazos para el pago del impuesto predial de los predios de la zona rural, con base el calendario tributario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas.

RESOLUCIÓN No. *4131.010.21.0281* DE 2023
(*18 abril*)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 4131.010.21.1391 DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN LOS PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LA VIGENCIA FISCAL 2023"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 4131.010.21.1391 de 2022, el cual quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Señalar los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado por la vigencia fiscal 2023, así:

MODALIDAD DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	ZONA	DESCUENTO
Total en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del Impuesto Predial.	30 de abril de 2023	URBANA	15%
Total en una sola cuota con descuento para contribuyentes no morosos del Impuesto Predial.	30 de junio de 2023.	RURAL	15%
Total sin descuentos y sin intereses de mora	30 de septiembre de 2023	URBANA y RURAL	0%

PARÁGRAFO: La causación de intereses moratorios se realizará a partir del 01 de octubre de 2023 sobre el valor total o saldo de la vigencia fiscal 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto Extraordinaria No. 411.2.010.20.416 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

Dada en Santiago de Cali, a los *Dieciocho* (*18*) días del mes de *abril* de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO HUNG DUQUE
Director
DEPARTAMENTO DE HACIENDA


DIEGO FERNANDO LOPEZ CARDONA
Subdirector
Impuestos y Rentas Municipales

Proyectó: John Mario Mendoza Jimenez – Asesor Jurídico Tributario - contratista D.A.H
Revisó: Diego Fernando López Cardona – Subdirector de Impuestos y Rentas
Santiago Hung Duque – Director Departamento Administrativo de Hacienda